



I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XIA REGION AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
Unidad de Personal

MAT: FIJA TEXTO REFUNDIDO
DEL REGLAMENTO SOBRE
VISACIÓN DE DECRETOS
ALCALDICIOS POR LA
DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO
VERDE.

DECRETO. 739.

LAGO VERDE, a 26 de septiembre
de 2018.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de que los decretos alcaldicios cuenten con visación de legalidad previo a la firma del Sr. Alcalde;
- 2.- Las facultades que los literales A, B y C del artículo 29 de la ley 18.695 entregan al Director de Control;
- 3.- Las dificultades prácticas de la implementación del Reglamento original, lo que hace necesario modificarlo y fijar su texto refundido; y

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto por los artículos 12 y 63 literal "i" de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el párrafo 4º del Título III de la ley

18.883 que establece el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** en todas sus partes el texto que sigue y que corresponde al texto refundido del Reglamento sobre visación de decretos alcaldicios por la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Lago Verde:

REGLAMENTO SOBRE VISACIÓN DE DECRETOS ALCALDICIOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

ARTÍCULO ÚNICO: Todas las ordenanzas y reglamentos municipales, y los decretos alcaldicios que involucren gasto municipal, aprueben bases de licitación pública o privada, adjudiquen las mismas, autoricen estados de pago, o autoricen la contratación vía modalidad de trato directo, deberán contar con la visación de legalidad del Director de Control o quien legalmente lo subroge, previo a la firma del Sr. Alcalde. La visación deberá estamparse al margen inferior izquierdo de todas las copias del respectivo acto.

Sin este requisito el contenido del decreto no podrá llevarse a efecto ni será obedecido. En consecuencia, sólo se presentarán para la firma del Sr. Alcalde los actos afectos que cuenten con visación conforme por la Dirección de Control.

Para los efectos de asegurar la medida, establécese en lo sucesivo que mientras la Dirección de Control no cuente con más de un funcionario, el Director de la misma será subrogado por el funcionario de planta o contrata más antiguo que no se encuentre subrogando al Alcalde ni al Secretario Municipal, y que cuente con título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de una institución de educación superior del Estado, o reconocida por este, en conformidad a la ley.

- 2.- El presente reglamento comenzará a regir a partir de la fecha del presente decreto;

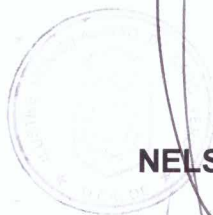


- 3.- **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia Activa,
COMUNÍQUESE a la Contraloría Regional de Aysén para los
efectos de su revisión de juridicidad, y hecho, **ARCHÍVESE**.



SERGIO GUZMÁN SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL

NOL/SGS/sgs



NELSON OPAZO LÓPEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde;
- Dirección de Control;
- SECPLAN;
- Secretaría Municipal;
- Dirección de Administración y Finanzas;
- Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Departamento de Educación;
- Oficina de Partes;
- Departamento de Personal;
- Contraloría Regional de Aysén;
- Archivo;
- Transparencia Activa.